

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 09 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE SELECCIONA AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LOS VÉLEZ, CONCEDIÉNDOLE LA AYUDA PREPARATORIA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 19 de enero de 2016, se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria (BOJA Núm. 14 de 22 de enero de 2016).

SEGUNDO.- Por Resolución de 09 de junio de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se seleccionó a la Asociación para el Desarrollo Rural de Los Vélez, con NIF G04362224, como Grupo de Desarrollo Rural Candidato de Los Vélez, concediéndole la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, por un importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00€), destinada a financiar el proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local.

En cumplimiento del resuelto séptimo de la citada resolución la entidad beneficiaria aceptó expresamente la misma dentro del plazo establecido.

TERCERO.- Con fecha 24 de abril de 2017, el Grupo de Desarrollo Rural Candidato presentó en el Registro de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural una solicitud de pago única por un importe de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (108.222,06 €), acompañada de la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados relativos a la elaboración y presentación de la Estrategia de Desarrollo Local y a la preparación de la implementación de la misma.

Una vez examinada la solicitud de pago y documentación justificativa presentada y efectuados los controles administrativos procedentes, por el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia de Córdoba, se comprueba que el importe total justificado admisible asciende a CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (104.546,38 €), existiendo por tanto una diferencia entre la ayuda aprobada y la cantidad justificada admisible de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.453,62 €).

El importe minorado de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.453,62 €) se corresponde con las siguientes reducciones:



Código:64oxu851YDQ9IChVXXQkWF2zbdU.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	27/04/2018
ID. FIRMA	64oxu851YDQ9IChVXXQkWF2zbdU	PÁGINA	1/7

CONCEPTO	MODIFICACIÓN (€)	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
1.3 Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del equipo técnico y de los miembros del órgano de representación.	1.121,66	Coste final del gasto solicitado inferior al importe aprobado en la Fase I de la Resolución de Concesión.
1.3 Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del equipo técnico y de los miembros del órgano de representación.	607,31	Coste final del gasto solicitado inferior al importe aprobado en la Fase II de la Resolución de Concesión.
2.1 Gastos de personal	1.862,08	<p>Reducción por control administrativo.</p> <p>Parte del gasto de personal correspondiente a los meses de junio y octubre se imputa incorrectamente a la Fase I, siendo el periodo de subvencionalidad del 14/06/2016 al 14/10/2016 (fecha de presentación de la EDL), por lo que no se considera elegible. En concreto, el GDR cometió un error en el porcentaje de imputación (50,00 %) de las nóminas del mes de junio al periodo subvencionable. Posteriormente, presenta un escrito en el que corrige dicho porcentaje correspondiendo el nuevo porcentaje ($17/30 = 56,67\%$) a los días realmente subvencionables, es decir, 17 días. Asimismo, existe otro error en la imputación de las nóminas de octubre que hace el GDR, ya que se imputa a la Fase I con fecha posterior a la fecha de presentación de la EDL (14/10/2016). Además, para la Partida 2.1 gastos de personal se solicita el pago de la totalidad del presupuesto aprobado en la Fase II (25.613,31 €).</p> <p>La cuantía concedida para Gastos de Personal durante la Fase I en la Resolución es de 51.226,61 euros, de los que la cuantía solicitada asciende a 51.177,63 euros para Gastos de Personal durante la Fase I. Por ello, una vez calculados los máximos gastos de personal admisibles para la Fase I, y efectivamente justificados, éstos ascienden a 49.315,55 euros.</p> <p>Por tanto, se informa de que la Reducción correspondiente a la Partida 2.1 Gastos de personal asciende a 1.862,08 euros.</p>
2.1 Gastos de personal	48,98	Coste final del gasto solicitado inferior al importe aprobado en la Fase I de la Resolución de Concesión.
2.6 Costes derivados de la contratación de servicios o suministros	398,33	<p>Reducción por control administrativo.</p> <p>Los n.º de gastos 195 y 196, correspondientes al Servicio de asesoría, imputados a la Fase I, con fecha posterior a la fecha de presentación de la EDL (14/10/2016) y supera presupuesto de la Fase II, por lo que finalmente procede una reducción de 61,04 y 8,64 euros respectivamente.</p> <p>El n.º de gasto 213, correspondiente a los honorarios de Contabilidad, imputado a la Fase I, con fecha posterior a la fecha de presentación de la EDL (14/10/2016) y supera presupuesto de la Fase II, por lo que finalmente procede una reducción de 250,23 euros.</p> <p>El n.º de gasto 214, correspondiente a la retención IRPF de los honorarios de</p>

Código:640xu851YDQ9IChVXXQkWF2zxbdU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	27/04/2018
ID. FIRMA	640xu851YDQ9IChVXXQkWF2zxbdU	PÁGINA	2/7

CONCEPTO	MODIFICACIÓN (€)	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
		<p>Contabilidad, imputado a la Fase I, no es subvencionable, ya que en realidad no se retuvieron, se pagaron a la empresa de contabilidad, puesto que se le ingresó una cantidad igual a la Base imponible más IVA (sin restar el 15 % de retención de IRPF). Posteriormente, dicha cantidad volvió a ingresarse a Hacienda, por lo que se reduce la totalidad del gasto (108,00 €).</p> <p>El n.º de gasto 162, correspondiente al mantenimiento de extintores, imputado a la Fase I (11,93 €) y a la Fase II (20,14 €), siendo subvencionable en la Fase I = $(64,13/366) \cdot (17+31+31+30+14) = 21,55$ euros, por lo que se aplica una reducción de -9,62 euros.</p> <p>El n.º de gasto 163, correspondiente al Servicio de asesoría, imputado a la Fase I, siendo subvencionable en la Fase I = $(111,3/30) \cdot 17 = 63,07$ euros, por lo que se aplica una reducción de -7,42 euros.</p> <p>El n.º de gasto 164, correspondiente a la retención IRPF del Servicio de asesoría, imputado a la Fase I, siendo subvencionable en la Fase I = $(15,75/30) \cdot 17 = 8,93$ euros, por lo que se aplica una reducción de -1,05 euros.</p> <p>El n.º de gasto 189, correspondiente al mantenimiento de alarma, imputado a la Fase II, siendo subvencionable en la Fase I = $(75,46/(31+30+31)) \cdot 14 = 11,48$ euros, por lo que se aplica una reducción de -11,48 euros.</p> <p>Por tanto, se informa que la Reducción correspondiente a la Partida 2.6 Costes derivados de la contratación de servicios o suministros, con respecto a la Fase I, asciende a 398,33 euros.</p>
2.7 Costes derivados de la contratación de gastos corrientes	1.415,26	<p>Reducción por control administrativo.</p> <p>El n.º de gasto 169, correspondiente a productos de higiene, imputado a la Fase I, no es subvencionable, por lo que se reduce la totalidad del gasto (32,00 €).</p> <p>El n.º de gasto 174, correspondiente a la electricidad del periodo 13/06 al 14/08/2016, imputado a la Fase I, siendo el periodo de subvencionalidad del 14/06/2016 al 14/10/2016 (fecha de presentación de la EDL), por lo que no se considera elegible un día del periodo facturado. La cantidad elegible sería: $362,79 \cdot (58/59) = 356,64$, por lo que finalmente procede una reducción de 6,15 euros.</p> <p>El n.º de gasto 177, correspondiente a la ampliación de garantía de las máquinas, imputado a la Fase I, no es subvencionable, por lo que se reduce la totalidad del gasto (202,49 €).</p> <p>El n.º de gasto 179, correspondiente a material de limpieza, supera en 1,50 euros el importe de la previsión presupuestaria (0,75 €), por lo que procede una reducción de $(2,25 \cdot 4) - (0,75 \cdot 4) = 9 - 3 = 6,00$ euros.</p> <p>El n.º de gasto 197, correspondientes a telefonía fija y móvil, imputado a la Fase I, el concepto "Línea fijo" con periodo de facturación del 10/11 al 09/12/2016 no es subvencionable, ya que se imputa a la Fase I con fecha posterior a la fecha de presentación de la EDL (14/10/2016). Del concepto "Internet", sólo sería subvencionable dentro de la Fase I el siguiente importe: $25,6198 \cdot 1,21 \cdot (20/31)$, que corresponde con los 20 días que se encuentran dentro del periodo de la Fase I. Se procede a una reducción de 28,40 euros.</p> <p>El n.º de gasto 198, correspondiente a telefonía del mes de octubre, imputado a la Fase I, sólo sería subvencionable dentro de la Fase I el siguiente importe: $174,5 \cdot (14/31)$, por lo que se procede a una reducción de 95,69 euros.</p> <p>El n.º de gasto 211, correspondiente a la electricidad del periodo 13/12/2016 al 09/02/2017, imputado a la Fase I y a la Fase II, siendo el periodo de subvencionalidad del 14/06/2016 al 14/10/2016 (fecha de presentación de la</p>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	27/04/2018
ID. FIRMA	640xu851YDQ9IChVXXQkWF2zxbdU	PÁGINA	3/7



CONCEPTO	MODIFICACIÓN (€)	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
		<p>EDL), por lo que el periodo facturado se encuentra en su totalidad fuera de la Fase I y no se considera elegible. Se reduce el importe imputado a la Fase I (262,41 €).</p> <p>El n.º de gasto 191, correspondiente a Internet del periodo 26/08 al 24/09/2016 y a telefonía fija con periodo de facturación del 10/10 al 09/11/2016, imputado a la Fase I, parte del concepto "Línea fijo" no es subvencionable, ya que se imputa a la Fase I con fecha posterior a la fecha de presentación de la EDL (14/10/2016). El importe subvencionable dentro de esta fase sería: $48,40 - ((14,379 * 1,21) * (26/31))$, por lo que procede una reducción de 33,81 euros.</p> <p>El n.º de gasto 193, correspondiente al mantenimiento de fotocopiadora del periodo 29/09 al 28/11/2016, imputado a la Fase I, parte del concepto facturado no es subvencionable, ya que se imputa a la Fase I con fecha posterior a la fecha de presentación de la EDL (14/10/2016). Sólo sería subvencionable dentro de esta fase: $61,01 * (16/62)$, por lo que procede una reducción de 45,27 euros.</p> <p>El n.º de gasto 215, correspondiente al al mantenimiento de fotocopiadora del periodo 28/11 al 28/12/2016, imputado a la Fase I, no es subvencionable, ya que se imputa a la Fase I con fecha posterior a la fecha de presentación de la EDL (14/10/2016). Se reduce la totalidad del gasto (49,80 €).</p> <p>Los n.º de gastos 216 y 217, correspondientes a material de oficina con fecha de facturación 09/12/2016 y tinta de impresora con fecha de facturación 14/12/2016, respectivamente, imputados a la Fase I, no son subvencionables, ya que se imputan a la Fase I con fecha posterior a la fecha de presentación de la EDL (14/10/2016). Se reducen ambos gastos en su totalidad (303,30 euros y 380,79 euros, respectivamente).</p> <p>El n.º de gasto 218, correspondiente al mantenimiento de fotocopiadora del periodo 28/12/2016 al 22/02/2017, imputado a la Fase I, no es subvencionable, ya que se imputa a la Fase I con fecha posterior a la fecha de presentación de la EDL (14/10/2016). Se reduce la totalidad del gasto (27,94 €).</p> <p>El n.º de gasto 167, correspondiente a la telefonía del mes de junio, imputado a la Fase I, siendo subvencionable en la Fase I = $156,93 * ((30-13)/30) = 88,93$ euros, por lo que se aplica una reducción de -10,46 euros.</p> <p>El n.º de gasto 168, correspondiente al mantenimiento de fotocopiadora del periodo 27/05 al 25/07/2016, imputado a la Fase I, siendo subvencionable en la Fase I = $((038 * ((17+25) / ((31-26)+30+25))) * 1,21 = 39,25$ euros, por lo que se aplica una reducción de -16,08 euros.</p> <p>El n.º de gasto 203, correspondiente a la electricidad del periodo 13/10 al 13/12/2016, imputado a la Fase II, siendo subvencionable en Fase I = $553,77 * (2/61) = 18,16$ euros, por lo que se aplica una reducción de -18,16 euros.</p> <p>El n.º de gasto 204, correspondiente al suministro de agua, imputado a la Fase II, siendo subvencionable en la Fase I = $28,93 * (14 / (31+30+31)) = 4,40$ euros, por lo que se aplica una reducción de -4,40 euros.</p> <p>El n.º de gasto 205, correspondiente a basura, imputado a la Fase II, siendo subvencionable en Fase I = $63,68 * (14 / (31+30+31)) = 9,69$ euros, por lo que se aplica una reducción de -9,69 euros.</p> <p>Por tanto, se informa que la Reducción correspondiente a la Partida 2.7 Costes derivados de la contratación de gastos corrientes, con respecto a la Fase I, asciende a 1.415,26 euros.</p>
Total	5.453,62	



Código:640xu851YDQ9IChVXXQkWF2zabdU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	27/04/2018
ID. FIRMA	640xu851YDQ9IChVXXQkWF2zabdU	PÁGINA	4/7

CUARTO.- Con fecha 27 de abril de 2018 el Servicio de Programas de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural formula la propuesta de resolución de modificación de la subvención concedida mediante la resolución de 09 de junio de 2016, por la que se selecciona al Grupo de Desarrollo Rural Candidato de Los Vélez, concediéndole la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, por un importe final de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (104.546,38 €).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de *“Diseño, planificación, gestión y control del programa LEADER en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden de 19 de enero de 2016, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural tiene la competencia para resolver el procedimiento por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias aplicables, y especialmente las establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) N° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Asimismo se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que en su artículo 89.1 dispone lo siguiente: *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.”*; en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece que *“siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.”* Así como a la Orden de 19 de enero de 2016, reguladora de la ayuda preparatoria.

TERCERO.- El artículo 16.1 de la Orden de 19 de enero de 2016, recoge entre las obligaciones de las entidades seleccionadas como Grupo de Desarrollo Rural Candidato beneficiarias de la ayuda preparatoria la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo el artículo 24.2 de la citada disposición establece que los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos tendrán derecho al reembolso del 100% de los gastos subvencionables en los que hayan incurrido siempre que los



Código:640xu851YDQ9IChVXXQkWF2zbdU.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	27/04/2018
ID. FIRMA	640xu851YDQ9IChVXXQkWF2zbdU	PÁGINA	5/7

mismos estén debidamente justificados y se haya presentado una Estrategia de Desarrollo Local de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la Orden y a los actos que se dicte en aplicación de la misma.

Por su parte en el artículo 25 de la citada disposición, en relación a los pagos, dispone lo siguiente:

“Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. Se examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y se determinarán los importes subvencionables fijándose:

a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.

b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El Importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.”

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y habiéndose cumplido el objeto de la subvención concedida, no procede realizar más pagos.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y la de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el importe de la ayuda concedida mediante Resolución de 09 de junio 2016, al Grupo de Desarrollo Rural Candidato de Los Vélez, correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, fijándose el mismo en la cantidad de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (104.546,38 €), de conformidad con el siguiente cuadro:

Subvención Concedida mediante Resolución de 09 de junio de 2016:	110.000,00
Porcentaje de subvención (%):	100%
Importe a pagar en función de la solicitud de pago:	108.222,06
Importe a pagar tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago:	104.546,38
Importe Reducido de conformidad con el antecedente de hecho tercero:	5.453,62
Ayuda Final a pagar:	104.546,38 €

Notificar la presente Resolución, conforme al artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en consonancia con el artículo que se corresponda de la Ley 39/2015.



FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	27/04/2018
ID. FIRMA	640xu851YDQ9IChVXXQkWF2zbdU	PÁGINA	6/7

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la citada Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

P.D. (Orden de 19 de enero de 2016, BOJA núm. 14 de 22 enero)

Fdo.: Manuel García Benítez



Código:64oxu851YDQ9IChVXXQkWF2zbdU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	27/04/2018
ID. FIRMA	64oxu851YDQ9IChVXXQkWF2zbdU	PÁGINA	7/7